REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO TERUEL
INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO
Organizada mediante Decreto No 1187 de 2002
Reconocimiento Oficial Resolución No 2914 del 3 de abril de 2025
DANE 141801000111 NIT N° 891.180.133 - 5
Carrera 4 N° 4 - 52, E-mail misaelpastrana.teruel@sedhuila.gov.co

RESOLUCION No 08
(05/06/2026)

Por la cual se adjudica el contratista al proceso contractual bajo la modalidad de selección de Régimen Especial que tiene por objeto: Adquisición de Servicios Tecnológicos del Licenciamiento de una Plataforma Virtual para el Procesamiento de Información Académica de 800 Estudiantes de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel Huila

LA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO DE TERUEL HUILA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Institucional N° 008 del 17/09/2025, y

CONSIDERANDO

-Que la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel Huila, publicó el 28 de mayo de 2026 en la cartelera de la institución la invitación pública N° 002 del 28 de mayo de 2026 y los estudios previos junto con sus anexos del proceso de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial que tiene por objeto: Adquisición de Servicios Tecnológicos del Licenciamiento de una Plataforma Virtual para el Procesamiento de Información Académica de 800 Estudiantes de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel Huila.

-Que la Institución educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel Huila, expidió la resolución N° 004 del 29 de mayo de 2026 que ordenó la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial que tiene por objeto: Adquisición de Servicios Tecnológicos del Licenciamiento de una Plataforma Virtual para el Procesamiento de Información Académica de 800 Estudiantes de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel Huila.

-Que el día 1° de junio de 2026, la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel Huila, recibió oferta de la empresa C.S.M & TECNOLOGIAS S.A.S.

-Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, el Comité Técnico Evaluador de la institución educativa verifico el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos.

-Que el día 3 de junio de 2026, se publicó el informe de evaluación de las ofertas que arrojó el siguiente resultado: El señor proponente C.S.M & TECNOLOGIAS S.A.S representado por el señor JUAN CARLOS POLANIA CORTES, cumplió con los requisitos y está habilitado para contratar.

-Que dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, no se recibieron comentarios ni subsanaciones.

-Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, la institución educativa procederá a la adjudicación del proceso de contratación bajo la modalidad de régimen especial, cuyo objeto es: Adquisición de Servicios Tecnológicos del Licenciamiento de una Plataforma Virtual para el Procesamiento de Información Académica de 1.000 Estudiantes de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel Huila.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación bajo la modalidad de régimen especial que tiene por objeto: Adquisición de Servicios Tecnológicos del Licenciamiento de una Plataforma Virtual para el Procesamiento de Información Académica de 800 Estudiantes de la Institución Educativa Misael Pastrana

Borrero de Teruel Huila, al siguiente proponente: C.S.M & TECNOLOGIAS S.A.S, identificado con NIT. N° 900673.296 - 5, por un valor de Dos Millones de Pesos ($ 2.000.000).

ARTICULO SEGUNDO: Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en proceso de invitación pública, la misma se entiende notificada en estrados.

ARTICULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el plantel, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Esp. LUZ DARY SANCHEZ QUINA
Rectora

Proyectó: Armando T.Z